191932
R. Dir. 683/4.149
SP/ll

Ref.: SITUACIÓN BUQUE "AMAMBAY". EJECUTAR GARANTÍA.

Montevideo, 26 de octubre de 2022.

VISTO:

La Resolución de Gerencia General N° 373/2022 de 08/08/2022.

RESULTANDO:

I. Que por Expediente agregado N° 071663, la firma Gibamar S.A. se presentó como propietario del Buque "Amambay" y constituyó garantía como armador (a la fecha de USD 5.000).

II. Que al 01/07/2022, la deuda del Buque "Amambay" ascendía a USD 47.993 (dólares estadounidenses cuarenta y siete mil novecientos noventa y tres).

III. Que por Resolución de Gerencia General N° 373/2022 del 08/08/202,2 se dispuso, "Intimar por Telegrama Colacionado Certificado con Acuse de Recibo (T.C.C.P.C.) a la firma GIBAMAR S.A., al pago de USD 47.993 (dólares estadounidenses cuarenta y siete mil novecientos noventa y tres) más los intereses y el IVA de los mismos, en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de la ejecución de la garantía depositada y demás acciones legales que por derecho correspondan".

IV. Que al no poderse efectivizar la intimación por Telegrama Colacionado, se procedió a la notificación personal de la referida Resolución conforme a la constancia de la Actuación N°127 del 20/09/2022.

V. Que vencido el plazo de 10 días, la firma Gibamar S.A. no canceló la deuda.

VI. Que la deuda al 17/10/2022, asciende a USD 53.581 (dólares estadounidenses cincuenta y tres mil quinientos ochenta y uno) más intereses.

CONSIDERANDO:

I) Que por Resolución de Directorio N° 749/4064 del 02/12/2020, se aprobó la liquidación de deuda contra Labipal S.A. (Agencia Marítima del Buque "Amambay") y se ejecutó la garantía, autorizando a la División Contencioso y Sumarios a iniciar juicio ejecutivo.

II) Que el Artículo 185° de la Ley N°18.834, establece que "Los propietarios de los Buques y sus armadores serán solidariamente obligados ante la Administración Nacional de Puertos al pago de las obligaciones que se generen en ocasión del uso de los puertos administrados por ella y del cumplimiento del Reglamento de Atraque. Las personas físicas o jurídicas que, como agentes o representantes de los armadores, soliciten servicios o suministros para los buques que operen en los puertos administrados por la Administración Nacional de Puertos, serán solidariamente obligados con los propietarios de los buques y sus armadores ante la mencionada Administración por los servicios o suministros solicitados".

III) Que la División Contencioso y Sumarios, sin perjuicio de cumplir con la Resolución de Directorio N° 749/4.064 que ordena a iniciar las acciones judiciales contra Labipal S.A., sugiere que se persiga para el pago de la deuda a la firma Gibamar S.A. (propietaria y armadora del Buque “Amambay”), ya que si bien se facturó a la Agencia Marítima Labipal S.A., el propietario y armador es solidariamente responsable al pago de dicha deuda, conforme la norma transcripta.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión N° 4.149, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

Ejecutar la garantía que la firma Gibamar S.A. tiene depositada en la Administración Nacional de Puertos por el monto de USD 5.000 (dólares estadounidenses cinco mil).

Cursar al Área Jurídico Notarial a efectos de la continuación del trámite dispuesto por la Resolución de Directorio N° 749/4.064.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.